

Expediente: **4018/17-I5**

Carátula: **JURI SEGUNDO BONIFACIO C/ LEAGAS (LINEA 10) Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **20/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23341336759 - *JURI, SEGUNDO BONIFACIO-ACTOR/A*

20270175865 - *LEAGAS UTE LINEA 10, -DEMANDADO/A*

90000000000 - *ARGOTA, CARLOS GONZALO-DEMANDADO/A*

23341336759 - *MORENO, JAVIER ERNESTO-POR DERECHO PROPIO*

27324606969 - *KOLLRICH, FRANCISCO MARTIN-PERITO*

20202857400 - *APAS, HUGO MARCELO-PERITO*

27324606969 - *SAHAD, YAMILE MARIANA-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20149070142 - *SORIA, CESAR EDMUNDO-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4018/17-I5



H102335571004

JUICIO: JURI SEGUNDO BONIFACIO c/ LEAGAS (LINEA 10) Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 4018/17-I5

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2025

Y VISTOS: Que vienen los presentes autos caratulados: "JURI SEGUNDO BONIFACIO c/ LEAGAS (LINEA 10) Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" a despacho para regular honorarios; y,

CONSIDERANDO

Que la letrada Mariana Yamile Sahad solicita se le regulen honorarios por su intervención profesional en el procedimiento de ejecución de honorarios de su patrocinado el perito CPN Francisco Martín Kollrich. En igual sentido pide regulación el perito CPN Hugo Marcelo Apas.

Dicha letrada intervino como patrocinante del perito obteniendo él regulación de honorarios en fecha 28/12/2023 por la suma de \$180.000. Que en fecha 26/03/2024 solicitó ejecución de sus honorarios, obteniendo sentencia con la correspondiente medida de embargo en contra de la demandada. Que para hacer efectivo el cobro se designó al perito Hugo Marcelo Apas y estando ya resuelto el incidente corresponderá ahora dar lugar a la fijación de los emolumentos de ambos profesionales.

Que a la suma objeto de la ejecución por un valor de \$180.000 se aplican los intereses de la tasa activa en pesos del Banco Nación desde la fecha del auto regulatorio 28/12/2023 hasta el 31/05/2025 arribándose a la suma de \$ 330.660.

Determinada la base y atento a las constancias de autos corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el incidente.

Respecto a las pautas aplicables a la cuestión que se presenta, cabe tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley Arancelatoria Local N° 5480; para los casos de ejecución de sentencia en los

procedimientos de conocimiento sin la interposición de excepciones.

Teniendo en cuenta la labor desarrollada, valor, mérito, eficacia jurídica de los escritos presentados, resultado obtenido, etapas cumplidas y la diligencia observada, considero justo regular sobre la base establecida en esta resolución y sobre el monto regulado por el principal, en cuanto al incidente que se plantea; los emolumentos de los letrados intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15, 16, 19, 38, 41, 59, 68 y c.c. de la ley anteriormente citada.

Realizando los cálculos pertinentes y no alcanzando en el caso del letrado interviniente el mínimo legal, puesto que sería la suma de \$16.367; teniendo en cuenta que las regulaciones no pueden ser inferiores al mínimo dispuesto, y en conformidad con lo dicho en los Artículos 15 y 38 in fine de la Ley arancelaria Local N° 5480, teniendo en cuenta el valor de la consulta mínima dispuesta por el Colegio de Abogados de Tucumán, corresponde regular a la letrada peticionante en la suma de \$550.000 como patrocinante del perito.

En igual sentido siendo los honorarios del perito contable la suma de \$19.839 se aplicará la ley 7897 de honorarios de los graduados en Ciencias Económicas y corresponderá regularle al perito contable el valor de una consulta escrita mínima, es decir \$670.000.

Por ello;

RESUELVO

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada Mariana Yamile Sahad la suma de \$550.000.

II) REGULAR HONORARIOS al perito CPN Hugo Marcelo Apas la suma de \$670.000.-

HÁGASE SABER MRB 4018/17-15

DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO

JUEZ SUBROGANTE - Acordada N° 928/24 (CSJT)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.